

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Ejecutivo

Número:

Buenos Aires,

- **Fecha de Aprobación:** 28/06/2023
- **Código de Proyecto:** 52106
- **Denominación del Proyecto:** Consejo de Coordinación Intercomunal en el Marco de la Pandemia
- **Tipo de Auditoría:** Gestión
- **Dirección General:** Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos
- **Período Bajo Examen:** 2020

Objeto:

Consejo de Coordinación Intercomunal

Objetivo: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance:

Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, los objetivos previstos para las actividades desagregadas y otros indicadores de gestión.

Limitaciones al Alcance: No hubo.

Observaciones Relevantes:

1.-Generales:

Cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario 4, actividad 10.000: Se dio cumplimiento parcial en forma eficaz y eficiente a los objetivos del programa.

2.-Específicas:

1.- Discrecionalidad e informalidad en el circuito administrativo: Se pudo constatar que se trabaja con discrecionalidad en los temas que seguidamente se detallan:

a.- Circuitos administrativos: Los circuitos internos de funcionamiento eran informales en el periodo bajo examen.

2.- Reglamento Interno del CCI y modificación:

a).- Actas y sesiones:

1.- De las 21 (veintiún) sesiones informadas por el auditado en la entrevista personal solo 5 (cinco) de ellas fueron volcadas/realizadas conforme al Libro de Actas rubricado y compulsado en el periodo auditado 2020.

2.- En ningún caso se registran las firmas de los funcionarios del Poder Ejecutivo Central incumpliendo con el inciso d) del artículo 18 del Reglamento Interno, “dentro del contenido de las actas debe registrarse la firma del Presidente de la sesión y los integrantes

presentes”.(sic). Sólo constan las firmas de los Presidentes de las Comunas intervinientes.

3.- No consta en las actas de las cinco (5) sesiones: aportes, posturas, intercambios o disidencias de los/las presidentes comunales, en detrimento de lo estipulado por el art. 39º de la Ley 1777 “órgano de discusión y consenso de las políticas entre las Comunas y el Poder Ejecutivo”.(sic).

4.- No consta en las actas la votación de los puntos del orden del día, ni las conclusiones o resoluciones tomadas. Surge de las Actas compulsadas, que las sesiones ordinarias tienen carácter informativo y descriptivo por parte de los participantes del P.E central; todo ello en detrimento del art. 15 del Reglamento Interno de funcionamiento del CCI que establece expresamente “en el contenido de las actas deben figurar los temas tratados, las resoluciones adoptadas y cualquier tipo de oposición a las resoluciones adoptadas por mayoría” (sic).

3.- Mediaciones Comunales: Las funciones de mediación entre comunas permanecen sin reglamentación.

4.- Servicios descentralizados:

a) No adjuntaron las normas del periodo 2020 que generan la efectiva descentralización del mantenimiento de los espacios verdes en conjunto con arbolado, como tampoco las normas relacionadas con la de los lagos y muros verdes tal y como lo indican las Actas compulsadas. (Actas N°1, 2, 3, 4 y 5)

b) En el caso de la descentralización de decks y espacios gastronómicos en veredas, el Consejo acompaña las resoluciones que acreditan dicho acto; pero se pudo constatar que, al día de la fecha de la elaboración de este Informe, dichas actividades volvieron a centralizarse en el P.E., lo que implicaría un retroceso en el proceso de descentralización. (Actas N° 1, 2, 3 y 5)

Conclusiones:

El objeto del presente informe consistió en auditar, en un año complejo y singular donde

se declaró la emergencia COVID-19, las misiones y funciones del Consejo de Coordinación Intercomunal enunciadas en el artículo 41 de la Ley 1777. En virtud de ello, se resalta que se han mantenido las reuniones necesarias para llevar adelante dichas funciones. No obstante, la discrecionalidad vigente en los circuitos administrativos, importa la necesidad de reglar, ordenar y sistematizar los mecanismos de notificación, de convocatoria a las reuniones, y del contenido que debe volcarse en las actas y la firma de las mismas como requisito de validez.

Por último, se entiende relevante que se continúe trabajando en acciones que no impliquen un retroceso y fomenten el proceso de descentralización de las Comunas.

Palabras Clave: Descentralización. Presidentes Comunales. Reuniones. Actas y Sesiones.

-Se encuentra embebido el Informe Final-